

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sifio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las <u>11 </u> horas con <u>02 </u>
minutos del día <u>13</u> <mark>de diciembre de dos mil doce,</mark> en 22
avenida, 11-00, zona 15, Vista Hermosa III, Edificio Jacaranda, tel.
23645946 , NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) CNEE-273-2012 de fecha
once de diciembre de dos mil doce, dictada por la COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a INGENIO MAGDALENA,
SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de cédula de notificación que
entrego a Valerie Macario, quien de
enterado SI (<u>X</u>) – NO (<u></u>) firma. DOY FE.

13 DIC 2012

Palus Hamily

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-1181 Exp.: GJ-246-12



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-273-2012 Guatemala, 11 de diciembre de 2012 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establecen los requisitos que se deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte y los artículos 4, 6 y 7 de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte –NTAUCT-complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre acceso a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que el treinta y uno de enero del año dos mil siete, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-17-2007, por medio de la cual aprobó la solicitud presentada por la entidad Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte para el proyecto "Línea de transmisión 230KV, subestación de interconexión y subestación transformadora".

CONSIDERANDO:

Que la entidad Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que se transfieran los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución CNEE-17-2007 a favor de la entidad Transportes Eléctricos del Sur, Sociedad Anónima. Para sustentar su solicitud, Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión: a) Fotocopia legalizada del Contrato de Aportación de Bienes Muebles, celebrado el día veintiséis de mayo de dos mil diez entre Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima y Transportes Eléctricos del Sur, Sociedad Anónima, y b) Copia de la resolución número 062-2007/ECM/csc, de fecha cinco de enero de dos mil siete, mediante la cual la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, autorizó el estudio de impacto ambiental del proyecto al que se refiere la Resolución CNEE-17-2007 a Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima y a Transportes Eléctricos del Sur, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió el dictamen técnico identificado como GTPN-



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

DictamenEE-377 mediante el cual concluyó que no existe objeción técnica para resolver positivamente la solicitud presentada por Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima. Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-5967 mediante el cual opinó que es procedente acceder a lo solicitado por Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y el 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

- 1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar que se transfieran a la entidad Transportes Eléctricos del Sur, Sociedad Anónima, los derechos y las obligaciones contenidas en la Resolución CNEE-17-2007, resolución emitida por esta Comisión el treinta y uno (31) de enero de dos mil siete (2007), por medio de la cual se aprobó a Ingenio Magdalena, Sociedad Anónima, el acceso a la capacidad de transporte para el proyecto denominado "Línea de transmisión 230KV, subestación de interconexión y subestación transformadora".
- 2. La entidad Transportes Eléctricos del Sur, Sociedad Anónima, deberá cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la Resolución CNEE-17-2007.
- 3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Transportes Eléctricos del Sur, Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Usizar Hemández

Residente 6

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de

Directora

/a

icenciado Jorge Guillein

Mirecta

icenciado Juan Rafael Sánchez Cortés Sec<u>rétario</u> General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés Secretario General

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

áuz Aguilar